

geles Pérez Mompeán, María de los Ángeles Costa Pérez, José Luis Costa Pérez y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre prestación despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de abril de 1994, a las 9,55 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra j (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Distribuciones Iloré y Comercial Sauce, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 2651

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 411/87, a instancias de don Mariano Carralero Aroca, Lorenzo Carvajal Pérez, Magdalena García López, María Dolores Laiz Reverte, José Domingo López Martínez, Miguel Martín Camino, María Ángeles Pérez Bonet, Juan Antonio Robles Ruiz, María Elena Ruiz Valderas y María Eulalia Sintas Martínez, contra Sociedad Cooperativa Constructora la Paloma, José Padilla Padilla, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, y Ayuntamiento de Cartagena, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de marzo de 1994, y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 2429

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número, a instancias de don José Arqués Alcaina, contra Señalizaciones Zebra, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de mayo de 1994, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Señalizaciones Zebra, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.